

de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 21 de marzo, a las doce horas, se personen los propietarios interesados, a quien también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Bahabón, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.500-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Superficie m <sup>2</sup>	Clase de cultivo
1	D. Victorino Sierra .....	1.937	Cereal.
2	D. <sup>a</sup> Isabel Picón .....	818	Idem.
3	D. Ezequiel Domingo .....	459	Idem.
4	Monte (plantación de pinos) ...	2.344	Idem.
5	D. Pedro Picón .....	1.006	Idem.
6	D. Ildefonso Picón .....	1.372	Idem.
7	D. Ezequiel Domingo .....	1.972	Idem.
8	Baldío .....	2.982	Idem.
9	D. <sup>a</sup> Teodora Lázaro .....	4.153	Idem.
10	D. Miguel Casado .....	1.604	Idem.
11	Herederos de Gabino Núñez ...	1.600	Idem.
12	D. Victorino Lázaro .....	324	Idem.
13	Plantación de pinos .....	1.636	Idem.
14	D. Cirilo Picón (plant. pinos) ...	324	Pinos.
15	D. Pedro Picón .....	1.092	Cereal.
16	D. Nicomedes Picón .....	826	Idem.
17	D. <sup>a</sup> Julia Picón .....	575	Idem.
18	D. <sup>a</sup> Catalina Picón .....	806	Idem.
19	D. Pedro Ayala .....	2.242	Idem.
20	D. Domingo Orcajo .....	860	Idem.
21	D. Pablo Núñez .....	838	Idem.
22	D. Basílides Santillán .....	1.596	Idem.
23	D. Pablo Ricón .....	1.624	Idem.
24	D. Secundino Izquierdo .....	640	Idem.
25	D. <sup>a</sup> Julia Picón .....	858	Idem.
26	Desconocido .....	2.232	Idem.
27	D. <sup>a</sup> Gloria González .....	17.410	Idem.
28	D. <sup>a</sup> Gloria González .....	5.780	Perdidos.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de C. N. 1, de Madrid-Irún, p. k. 160,00 al 202,00. Mejora del firme. Término municipal de Oquillas. Ensanche p. k. 176,00.**

En el expediente de expropiación forzosa 11/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día ..... de marzo, a las diez treinta horas, se personen los propietarios interesados, a quien también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Oquillas, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.499-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Superficie m <sup>2</sup>	Clase de cultivo
1	D. Jesús Muñoz Monzón .....	188,60	Cereal.
2	D. José Luis Hernando .....	850,00	Idem.
3	D. Amalio Picón Miguel .....	363,00	Idem.
4	D. <sup>a</sup> Primitiva Monzón .....	249,00	Idem.
5	D. Máximo Picón Nebreda .....	129,00	Idem.
6	D. <sup>a</sup> Cirila Orcajo .....	345,00	Idem.
7	D. <sup>a</sup> Ursula Cabañes .....	491,00	Idem.
8	D. Marcelino García .....	180,00	Idem.

Finca número	Propietarios	Superficie m <sup>2</sup>	Clase de cultivo
9	D. Toribio Ayala .....	98,00	Cereal.
10	Ayuntamiento .....	300,00	Idem.
11	D. Eutimio Barbero .....	138,00	Idem.
12	D. Virgilio Picón .....	110,00	Idem.
13	D. Veridiano Orcajo .....	236,00	Idem.
14	D. Julio Picón .....	555,00	Idem.
15	Hermanos Calle Villanueva .....	84,00	Idem.
16	Desconocido .....	512,00	Idem.
17	D. <sup>a</sup> Felisa Izquierdo .....	538,00	Idem.
18	D. Máximo Picón .....	492,00	Idem.
19	Ayuntamiento .....	209,00	Idem.
20	D. <sup>a</sup> Primitiva Picón .....	833,00	Idem.
21	D. Amalio Picón Miguel .....	232,00	Idem.
22	D. Santos Miguel .....	273,00	Idem.
23	D. <sup>a</sup> Ursula Cabañes .....	336,00	Idem.
24	D. <sup>a</sup> Ursula Cabañes .....	230,00	Idem.
25	D. <sup>a</sup> Rosario Miguel .....	105,00	Idem.
26	Desconocido .....	115,00	Idem.
27	D. Lauro Monzón .....	85,00	Idem.
28	D. Amalio Picón .....	99,00	Idem.
29	D. <sup>a</sup> Adelaida Picón .....	720,00	Idem.

**RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Estación marítima para pasajeros de Bahía y obras complementarias en la dársena de La Laje», en el puerto de Vigo**

La Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo, en su sesión celebrada el día 7 del actual, acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Construcciones Civiles, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «Estación marítima para pasajeros de Bahía y obras complementarias en la dársena de La Laje» (Vigo), en la cantidad de 9.227.385,18 pesetas, que en relación al presupuesto de contrata aprobado, de 10.029.766,50 pesetas, representa una baja de 802.381,32 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923, de 8 de abril de 1965.

Vigo, 13 de marzo de 1967.—El Presidente, Antonio Alfageme del Busto.—El Secretario Contador, Fernando Picó.—1.437-A.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Miajadas (Cáceres) para las obras «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector XXIV de Orellana, canal secundario número 4».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 27 de marzo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.473-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Propietarios
1	D. Juan Puertos Castuera.
2	D. José Cañamero Pintado.
3	D. Diego Cabezas Muñoz.
4	D. <sup>a</sup> Mercedes Chamorro Cabezas.
5	D. Juan Fulido Corrales.
6	D. <sup>a</sup> Manuela Cabezas Chamorro.
7	D. Juan Díaz Bohoyos.
8	D. Pablo Gómez Collado.
9	D. Santiago Loro Mellado.
10	D. Juan Bautista Hortés Collado.
11	D. <sup>a</sup> Isabel Corrales González.
12	D. Pablo Gómez Collado.

Finca núm.	Propietarios
13	D. Antonio Pintado Loro.
14	D. Pedro Rodríguez Barbero.
15	D. Pedro Girón de Gracia.
16	D. Antonio Cañamero Pintado.
17	D. Felipe Cruz Corrales.
18	D. Joaquín Vicente Loro (menor).
19	D. Ignacio de Gracia Tostado.
20	D. Antonio Alvarez Sánchez.
21	D. Juan Masa Masa.
22	D. Juan Correyero Arévalo.
23	D. Claudio Cintero Durán.
24	D. <sup>a</sup> Luisa Acero Valares.
25	D. Pedro Pulido Corrales.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de «Captación, conducción, distribución de aguas y saneamiento de Lacara», término municipal de Montijo (Badajoz).**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 29 de marzo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.472-E.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Finca núm.	Propietarios
1	Don Ramiro Ledo Rodríguez.
2	Doña Josefa y doña Carmen Rodríguez Ledo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se constituye en la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca los Departamentos de «Zoología» y «Botánica».**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y con la propuesta formulada por la de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad se constituyan los Departamentos que a continuación se indican:

Departamento de «Zoología».  
Departamento de «Botánica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación, por extravío, del título de Perito Agrícola de don Ramiro Jover Rodríguez y la expedición de un duplicado del mismo.**

Por haber sufrido extravío el título de Perito Agrícola de don Ramiro Jover Rodríguez, expedido en 28 de diciembre de 1935, al ser destruido durante la pasada Guerra de Libera-

ción el edificio de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de esta capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba la norma de obligado cumplimiento para la Empresa AUXINI («Auxiliar de la Industria, S. A.») y sus trabajadores**

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa AUXINI y sus trabajadores; y

Resultando que cumplidos los requisitos precisos para la negociación del referido Convenio y constituida la Comisión Deliberante, que se ha reunido en el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, los días 14 y 17 de marzo de 1966, no pudo alcanzarse acuerdo sobre los extremos sometidos a su consideración;

Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad en 21 de abril de 1966 remite lo actuado a esta Dirección General de Ordenación del Trabajo por si estimase de justicia dictar norma específica de obligado cumplimiento;

Resultando que este Departamento, apreciando la necesidad de solventar la cuestión mediante el establecimiento de las normas recabadas, estudió con ambas representaciones la posibilidad de llegar a una inteligencia;

Resultando que en el curso de la reunión celebrada el 17 de mayo de 1966 en este Departamento, la Empresa, después de justificar su postura en las negociaciones del Convenio Colectivo Sindical debido a las dificultades de la Empresa, las representaciones social y económica acordaron aportar los datos oportunos para su posterior estudio;

Resultando que por ambas representaciones se aceptó que los beneficios económicos tendrían efecto desde el primero de marzo de 1966;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la norma de obligado cumplimiento en este expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 12 de abril de 1960;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, Esta Dirección General acuerda las normas de obligado cumplimiento para la Empresa AUXINI («Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima») y sus trabajadores que se establecen a continuación:

Primera.—La Empresa «Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima»—Departamento de Electricidad—remunerará a los trabajadores a su servicio de acuerdo con la siguiente tabla de salarios, que se ajusta a la clasificación por escalones de valoración de puestos de trabajo según competencia y méritos que la citada Empresa tiene establecidos:

Escalón	C	B	A
10	50.315	54.340	58.765
11	54.340	58.765	63.595
12	58.765	63.595	68.425
13	63.595	68.425	74.060
14	68.425	74.060	80.097
15	74.060	80.097	86.537
16	80.097	86.537	93.380
17	86.537	93.380	101.027
18	93.380	101.027	109.077
19	101.027	109.077	117.932
20	109.077	117.932	127.190
21	117.932	127.190	137.655
22	127.190	137.655	148.525
23	137.655	148.525	160.600
24	148.525	160.600	173.480
25	160.600	173.480	187.165
26	173.480	187.165	202.055
27	187.165	202.055	218.580